



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de junio de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de junio de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Iván Salazar Castaño
Demandado	Irleis Patricia Corcho Pedroza
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00108.00

1. Vía correo electrónico institucional el apoderado judicial ejecutante, presentó escrito donde solicita el retiro de la demanda de la referencia. El despacho teniendo en cuenta que la ejecutada no ha sido notificado y no se han materializado las medidas cautelares, accederá a la petición, conforme lo dispone el artículo 92 del Código General del Proceso. Adicionalmente es dable precisar que el proceso en referencia fue presentado vía correo electrónico, por lo cual no es necesario ordenar la devolución de la demanda y sus anexos. En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro del proceso ejecutivo con garantía personal seguida por IVAN SALAZAR CASTAÑO contra IRLEIS PATRICIA CORCHO PEDROZA.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Ofíciase a costas de parte interesada.

TERCERO: Ejecutoriado la presente providencia archívese, previa desanotaciones en el sistema de Justicia Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00108.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c628020ddb7ce6134216a218e5ef8c748f4bff8a7b604ce38bd9c05572abc37d

Documento generado en 28/06/2021 12:02:09 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>